



DIVISIÓN JURÍDICA
 PBA/MCR/JPRS/OSV/MBN/JFAA
 JEFES
 DIVISION
 JURIDICA
 MOC

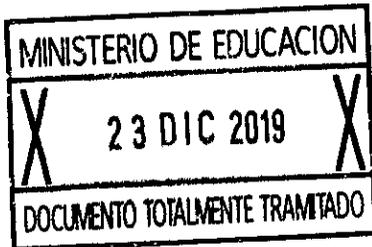
APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL EJÉRCITO DE CHILE A TRAVÉS DE LA ACADÉMIA POLITÉCNICA MILITAR, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2019, LINEA EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL.

Solicitud N°

SANTIAGO, 001886

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO: 001770 23.12.2019



Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, modificada por el Decreto N° 1150, de 2019, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, ambos Glosa 04, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y señala los ítems que lo conforman.

Que, a su vez, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, ya citada, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, ambas Glosa 07, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, respectivamente, y señala los ítems que lo conforman. Además, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, ambos Glosa 14, contempla recursos para el Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Institucional-Infraestructura, según se señala.

Que, la letra b) de la glosa 04 del Programa 02 y la letra b) de las glosas 07 y 14 del Programa 03, ya individualizadas, contemplan M\$283.672.-, M\$159.567.- y M\$189.455.-, respectivamente, para concursos de proyectos de carácter general y proyectos de carácter general de emprendimiento estudiantil según corresponda, para instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981; instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981; e instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981; todas las cuales deberán contar con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

Que, el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, y contempla en el artículo 27, de su Título III, las líneas de proyectos para los concursos de propuestas de carácter general, dentro de las que se encuentra la línea de emprendimiento estudiantil, para el desarrollo integral de los estudiantes.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2482, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases sobre Concurso de Proyectos de Carácter

General del Fondo de Desarrollo Institucional, Línea Emprendimiento Estudiantil, año 2019.

Que, de entre los proyectos recomendados o propuestos por la Comisión de Preselección, integrada de conformidad a lo establecido el punto 14.1 de las bases del concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 3846, de 2019, del Ministerio de Educación, los proyectos presentados por el Ejército de Chile a través de la Academia Politécnica Militar, correspondiente a la línea de proyectos de Emprendimiento Estudiantil, el que deberá ser ejecutado por "la Institución" de acuerdo a su formulación o reformulación. Los proyectos señalados, se detallan a continuación:

Nombre del proyecto	Código
IMPLEMENTACIÓN DE UNA SALA DE ESTUDIO GRUPAL	FAM1902
PARQUE DE ENTRENAMIENTO DE CALISTENIA	FAM1903

Que, mediante Decreto Exento N° 1175, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron, de forma global, los montos que serán distribuidos entre las instituciones de Educación Superior cuyas propuestas fueron adjudicadas en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2019.

Que, por lo indicado en el considerando anterior, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe dichos convenios, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y sus modificaciones; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el Decreto Exento N° 1175, de 2019, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 2482 y N° 3846, ambas de 2019 y de la Subsecretaría de Educación; en Oficio N° 06/1678, del Subsecretario de Educación Superior; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, y de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 9 de octubre de 2019, entre el Ministerio de Educación y el **EJÉRCITO DE CHILE** a través de la **ACADEMIA POLITÉCNICA MILITAR**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

EL EJÉRCITO DE CHILE A TRAVÉS DE LA ACADEMIA POLITÉCNICA MILITAR

**EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER
GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2019
LINEA EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL**

"IMPLEMENTACIÓN DE UNA SALA DE ESTUDIO GRUPAL"

Código "FAM1902"

En Santiago, Chile, 9 de octubre de 2019, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, el Ejército de Chile a través de la Academia Politécnica Militar, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Comandante de Educación y Doctrina del Ejército de Chile, don Javier Iturriaga del Campo, ambos domiciliados en Valenzuela Llanos 623, La Reina, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, "**el Ministerio**" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, esta Secretaría de Estado convocó, a través de la Resolución Exenta N° 2482, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981 ya mencionado, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129. Dicha acreditación no será exigible a las instituciones de educación superior creadas por las leyes N° 20.842 y N° 20.910, según señala la glosa 02 de los Programas 02 y 03, Capítulo 90, Partida 09, de la Ley 21.125 de Presupuestos del Sector Público, modificada por el Decreto N° 1150, de 2019, del Ministerio de Hacienda.

Que, de entre los proyectos recomendados o propuestos por la Comisión de Preselección, integrada de conformidad a lo establecido el punto 14.1 de las bases del concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 3846, de 2019, del Ministerio de Educación, el proyecto presentado por el Ejército de Chile a través de la Academia Politécnica Militar, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA SALA DE ESTUDIO GRUPAL", código "FAM1902", correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el que deberá ser ejecutado por "**la Institución**" de acuerdo a su formulación o reformulación; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio. -

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "**la Institución**", del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA SALA DE ESTUDIO GRUPAL", código "FAM1902", correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el cual fue adjudicado a "**la Institución**", en adelante "**el Proyecto**", en la forma

que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2019.

SEGUNDO: Contenido del Proyecto. -

"El Proyecto", considera entre otros, los siguientes aspectos:

- Un resumen del Proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Los resultados esperados del Proyecto.
- Costos del Proyecto.
- Designación de un Responsable del Proyecto.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Normativa Aplicable. -

"La Institución" se obliga a desarrollar "el Proyecto" y obtener en él los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente convenio, a las estipulaciones en él establecidas, a las Bases del Concurso de Proyectos de Carácter General, aprobadas por Resolución Exenta N° 2482, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, al Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y a todas las instrucciones que "el Ministerio" les imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, sin perjuicio de la normativa aplicable a la "Institución" y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio. -

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de **\$9.300.000.- (nueve millones trescientos mil pesos)**. Dicha suma será aportada por el Ministerio de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación. -

"El Ministerio" aportará durante el desarrollo y ejecución del Proyecto la cantidad única y total de **\$9.300.000.- (nueve millones trescientos mil pesos)**, en una sola cuota, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes. -

1. Compromisos que asume "la Institución".

"La Institución", sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del Proyecto adjudicado, y otras que les imponga el Reglamento contenido en el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y en las Bases Administrativas contenidas en la Resolución Exenta N° 2482, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar "el Proyecto" y de ejecutarlo conforme a lo señalado en este convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere "la Institución"

responsable del Proyecto.

3. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, el Informe de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación al Proyecto, utilizando los sistemas que **"el Ministerio"** le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas al aporte en dinero, **"la Institución"** deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.
5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, el Reglamento o las Bases bajo apercibimiento de que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al presente convenio, en caso de incumplimiento grave y/o reiterado, según lo dispuesto en la cláusula octava de este convenio.
6. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula quinta precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos que, en caso de detectarse, corresponderá el término anticipado del presente acuerdo de voluntades de acuerdo a la cláusula octava, literal a).
7. Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de **"la Institución"**, de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión de **"el proyecto"** y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
8. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con **"el Proyecto"** o su ejecución, en concordancia a lo señalado en cláusula décimo cuarta del presente convenio.
9. Facilitar la fiscalización que respecto del Proyecto le corresponda efectuar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del proyecto y todo otro antecedente que diga relación con **"el Proyecto"** objeto del presente convenio. Del mismo modo **"la Institución"** se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar **"al Ministerio"** y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud de **"el Proyecto"**.

2. Compromisos y obligaciones que asume **"el Ministerio"**:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

SEPTIMO: Informes. -

"La Institución" entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, los siguientes informes:

- a) **Informe de Avance** sobre las actividades desarrolladas en el semestre que corresponda de ejecución del Proyecto, que se referirá al logro de objetivos,

aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, un análisis de logros de objetivos alcanzados e indicadores, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado semestralmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al fin del semestre calendario con cierre a junio y diciembre, y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Informe de Avance con cierre a diciembre será reemplazado por el Informe Final cuando estos coincidan en el período a informar.

- b) Un **Informe Final**, que tendrá por objeto evaluar y determinar si **"la Institución"** cumplió total y oportunamente con las actividades y logros previstos para **"el Proyecto"**. En él **"la Institución"** dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto en todas sus etapas, señalando aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales.

Este informe deberá ser entregado por **"la Institución"** dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto.

"El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Educación Superior, evaluará, los Informes indicados precedentemente, que entregue **"la Institución"** según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, en un plazo de veinte (20) días hábiles tratándose del Informe de Avance y dentro de los treinta (30) días hábiles tratándose del Informe Final, contados desde la recepción del informe elaborado por **"la Institución"**.

"El Ministerio" entregará a la institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **"el Ministerio"** podrá solicitar otra información respecto del desarrollo de **"el Proyecto"**, si el avance y ejecución de éste, así lo ameritan.

OCTAVO: Suspensión de Aportes y Término Anticipado del Convenio.

"El Ministerio" podrá suspender la entrega de aportes, si no se cumplen los requisitos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos de incumplimiento grave y/o reiterado:

- a) Haber destinado la Institución los recursos del proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
- c) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos

y/o no ejecutados, en la duración del convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

NOVENO: Supervisión de la Ejecución del Convenio. -

Corresponderá al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, supervisar la ejecución de los proyectos de carácter general adjudicados, y su evaluación, tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución de éste, hasta el término de su vigencia. Esta supervisión podría incluir visitas presenciales a la "Institución", en la frecuencia determinada por "el Ministerio".

A su vez, "la Institución" beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de Cuentas. -

La Institución rendirá cuenta de los recursos que le fueran aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas al Ministerio deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente que corresponda, y al finalizar la ejecución del respectivo convenio, dentro del plazo establecido para la entrega del Informe Final. Las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo que no excederá los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "la Institución" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución

de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en el cláusula décimo cuarta.

UNDÉCIMO: Prohibición. -

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "**la Institución**" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "**la Institución**", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "**el Ministerio**", en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO SEGUNDO: Contrato con Terceros. -

Para la ejecución del Proyecto, "**la Institución**" podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por "**el Ministerio**" a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que "**la Institución**" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "**el Ministerio**".

DÉCIMO TERCERO: Gastos. -

"**La Institución**" podrá utilizar los fondos transferidos por "**el Ministerio**" para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto adjudicado, obligándose a invertir los fondos que le transfiere "**el Ministerio**" en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en "**el Proyecto**".

DÉCIMO CUARTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes. -

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio, debiendo "**la Institución**" restituir los fondos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución del mismo que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, la que tendrá lugar dentro de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde que la devolución fuera solicitada por el Ministerio de Educación, previa certificación de la no ejecución del proyecto por parte del Ministerio a través del acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "**la Institución**" que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, los excedentes resultantes, serán restituidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad de los Bienes. -

Los bienes y obras que **"la Institución"** adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SEXTO: Plazos de ejecución y Vigencia del Convenio. -

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de **veinticuatro (24)** meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de ejecución del Proyecto, que será de **doce (12)** meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de **"la Institución"**, podrá prorrogar por una sola vez y hasta por un (1) año adicional el plazo de ejecución y de vigencia del proyecto, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramientos. -

El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don Javier Iturriaga del Campo, para representar a la Academia Politécnica Militar, consta en Decreto N°251 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 05 de junio de 2019 y en la Resolución de Comando del Ejército de Chile CJE.SGE.AJ (R) N°6025/5 de fecha 29 de octubre de 2004.

DÉCIMO OCTAVO: Prórroga de la Competencia. -

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares. -

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de **"la Institución"**

VIGÉSIMO: Antecedentes. -

Se adjunta como antecedente del presente convenio, **"el Proyecto"** denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA SALA DE ESTUDIO GRUPAL"**, el cual fue adjudicado a **"la Institución"**.

FDO. JAVIER ITURRIAGA DEL CAMPO, COMANDANTE DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA, ACADEMIA POLITÉCNICA MILITAR, EJÉRCITO DE CHILE; JUAN EDUARDO VARGAS DUHART, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 9 de octubre de 2019, entre el Ministerio de Educación y el **EJÉRCITO DE CHILE** a través de la **ACADEMIA POLITÉCNICA MILITAR**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

EL EJÉRCITO DE CHILE A TRAVÉS DE LA ACADEMIA POLITÉCNICA MILITAR

EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER
GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2019
LINEA EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL**"PARQUE DE ENTRENAMIENTO DE CALISTENIA"**
Código "FAM1903"

En Santiago, Chile, 9 de octubre de 2019, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, el Ejército de Chile a través de la Academia Politécnica Militar, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Comandante de Educación y Doctrina del Ejército de Chile, don Javier Iturriaga del Campo, ambos domiciliados en Valenzuela Llanos 623, La Reina, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, "**el Ministerio**" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, esta Secretaría de Estado convocó, a través de la Resolución Exenta N° 2482, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981 ya mencionado, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129. Dicha acreditación no será exigible a las instituciones de educación superior creadas por las leyes N° 20.842 y N° 20.910, según señala la glosa 02 de los Programas 02 y 03, Capítulo 90, Partida 09, de la Ley 21.125 de Presupuestos del Sector Público, modificada por el Decreto N° 1150, de 2019, del Ministerio de Hacienda.

Que, de entre los proyectos recomendados o propuestos por la Comisión de Preselección, integrada de conformidad a lo establecido el punto 14.1 de las bases del concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 3846, de 2019, del Ministerio de Educación, el proyecto presentado por el Ejército de Chile a través de la Academia Politécnica Militar, denominado "**PARQUE DE ENTRENAMIENTO DE CALISTENIA**", código "**FAM1903**", correspondiente a la línea de

proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el que deberá ser ejecutado por "**la Institución**" de acuerdo a su formulación o reformulación; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio. -

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "**la Institución**", del proyecto denominado "PARQUE DE ENTRENAMIENTO DE CALISTENIA", código "FAM1903", correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el cual fue adjudicado a "**la Institución**", en adelante "**el Proyecto**", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2019.

SEGUNDO: Contenido del Proyecto. -

"**El Proyecto**", considera entre otros, los siguientes aspectos:

- Un resumen del Proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Los resultados esperados del Proyecto.
- Costos del Proyecto.
- Designación de un Responsable del Proyecto.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Normativa Aplicable. -

"**La Institución**" se obliga a desarrollar "**el Proyecto**" y obtener en él los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente convenio, a las estipulaciones en él establecidas, a las Bases del Concurso de Proyectos de Carácter General, aprobadas por Resolución Exenta N° 2482, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, al Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y a todas las instrucciones que "**el Ministerio**" les imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, sin perjuicio de la normativa aplicable a la "**Institución**" y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio. -

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de **\$9.300.000.- (nueve millones trescientos mil pesos)**. Dicha suma será aportada por el Ministerio de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación. -

"**El Ministerio**" aportará durante el desarrollo y ejecución del Proyecto la cantidad única y total de **\$9.300.000.- (nueve millones trescientos mil pesos)**, en una sola cuota, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes. -

1. Compromisos que asume "la Institución".

"La Institución", sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del Proyecto adjudicado, y otras que les imponga el Reglamento contenido en el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y en las Bases Administrativas contenidas en la Resolución Exenta N° 2482, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar **"el Proyecto"** y de ejecutarlo conforme a lo señalado en este convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere **"la Institución"** responsable del Proyecto.
3. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, el Informe de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación al Proyecto, utilizando los sistemas que **"el Ministerio"** le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas al aporte en dinero, **"la Institución"** deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.
5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, el Reglamento o las Bases bajo apercibimiento de que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al presente convenio, en caso de incumplimiento grave y/o reiterado, según lo dispuesto en la cláusula octava de este convenio.
6. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula quinta precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos que, en caso de detectarse, corresponderá el término anticipado del presente acuerdo de voluntades de acuerdo a la cláusula octava, literal a).
7. Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución", de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión de "el proyecto" y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
8. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con **"el Proyecto"** o su ejecución, en concordancia a lo señalado en cláusula décimo cuarta del presente convenio.
9. Facilitar la fiscalización que respecto del Proyecto le corresponda efectuar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del proyecto y todo otro antecedente que diga relación con **"el Proyecto"** objeto del presente convenio. Del mismo modo **"la Institución"** se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar **"al Ministerio"** y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud de **"el Proyecto"**.

2. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "**la Institución**" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "**la Institución**" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

SEPTIMO: Informes. -

"**La Institución**" entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, los siguientes informes:

- a) **Informe de Avance** sobre las actividades desarrolladas en el semestre que corresponda de ejecución del Proyecto, que se referirá al logro de objetivos, aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, un análisis de logros de objetivos alcanzados e indicadores, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado semestralmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al fin del semestre calendario con cierre a junio y diciembre, y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Informe de Avance con cierre a diciembre será reemplazado por el Informe Final cuando estos coincidan en el periodo a informar.

- b) Un **Informe Final**, que tendrá por objeto evaluar y determinar si "**la Institución**" cumplió total y oportunamente con las actividades y logros previstos para "**el Proyecto**". En él "**la Institución**" dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto en todas sus etapas, señalando aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales.

Este informe deberá ser entregado por "**la Institución**" dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto.

"**El Ministerio**", a través de la Subsecretaría de Educación Superior, evaluará, los Informes indicados precedentemente, que entregue "**la Institución**" según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, en un plazo de veinte (20) días hábiles tratándose del Informe de Avance y dentro de los treinta (30) días hábiles tratándose del Informe Final, contados desde la recepción del informe elaborado por "**la Institución**".

"**El Ministerio**" entregará a la institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que "**el Ministerio**" podrá solicitar otra información respecto del desarrollo de "**el Proyecto**", si el avance y ejecución de éste, así lo ameritan.

OCTAVO: Suspensión de Aportes y Término Anticipado del Convenio.

"**El Ministerio**" podrá suspender la entrega de aportes, si no se cumplen los requisitos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

• **"El Ministerio"** podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos de incumplimiento grave y/o reiterado:

- a) Haber destinado la Institución los recursos del proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
- c) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

NOVENO: Supervisión de la Ejecución del Convenio. -

Corresponderá al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, supervisar la ejecución de los proyectos de carácter general adjudicados, y su evaluación, tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución de éste, hasta el término de su vigencia. Esta supervisión podría incluir visitas presenciales a la "Institución", en la frecuencia determinada por **"el Ministerio"**.

A su vez, **"la Institución"** beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de Cuentas. -

La Institución rendirá cuenta de los recursos que le fueran aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas al Ministerio deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente que corresponda, y al finalizar la ejecución del respectivo convenio, dentro del plazo establecido para la entrega del Informe Final. Las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo que no excederá los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, **"la Institución"** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en el cláusula décimo cuarta.

UNDÉCIMO: Prohibición. -

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"la Institución"**, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **"el Ministerio"**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO SEGUNDO: Contrato con Terceros. -

Para la ejecución del Proyecto, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que **"la Institución"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio"**.

DÉCIMO TERCERO: Gastos. -

"La Institución" podrá utilizar los fondos transferidos por **"el Ministerio"** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto adjudicado, obligándose a invertir los fondos que le transfiere **"el Ministerio"** en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en **"el Proyecto"**.

DÉCIMO CUARTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes. -

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio, debiendo **"la Institución"** restituir los fondos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución del mismo que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, la que tendrá lugar dentro de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde que la devolución fuera solicitada por el Ministerio de Educación, previa certificación de la no ejecución del proyecto por parte del Ministerio a través del acto administrativo correspondiente.

- Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, los excedentes resultantes serán restituidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad de los Bienes. -

Los bienes y obras que **"la Institución"** adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SEXTO: Plazos de ejecución y Vigencia del Convenio. -

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de **veinticuatro (24)** meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de ejecución del Proyecto, que será de **doce (12)** meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de **"la Institución"**, podrá prorrogar por una sola vez y hasta por un (1) año adicional el plazo de ejecución y de vigencia del proyecto, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramientos. -

El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don Javier Iturriaga del Campo, para representar a la Academia Politécnica Militar, consta en Decreto N°251 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 05 de junio de 2019 y en la Resolución de Comando del Ejército de Chile CJE.SGE.AJ (R) N°6025/5 de fecha 29 de octubre de 2004.

DÉCIMO OCTAVO: Prórroga de la Competencia. -

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares. -

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de **"la Institución"**

VIGÉSIMO: Antecedentes. -

Se adjunta como antecedente del presente convenio, "el Proyecto" denominado "PARQUE DE ENTRENAMIENTO DE CALISTENIA", el cual fue adjudicado a "la Institución".

FDO. JAVIER ITURRIAGA DEL CAMPO, COMANDANTE DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA, ACADEMIA POLITÉCNICA MILITAR, EJÉRCITO DE CHILE; JUAN EDUARDO VARGAS DUHART, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a las asignaciones presupuestarias 09-90-03-24-03-802 y 09-90-03-33-03-401, ambas de la Subsecretaría de Educación Superior y correspondientes a la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

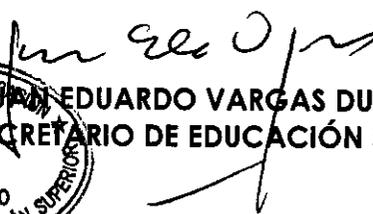


Marcela Cubillos Sigall
MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


 **EDUARDO VARGAS DUHART**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Subsecretaría de Educación Superior	1C.
- DFI	1C.
- Institución	1C.
- Archivo	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
TOTAL	5C.

Exp N° 65393-2019



FORMULARIO DE POSTULACIÓN¹

Nombre de la Institución: Academia Politécnica Militar.

Rut de la Institución: 61.101.021-4

Domicilio: Valenzuela Llanos 623, La Reina.

Título de la propuesta: Implementación de una sala de estudio grupal.

Responsable Institucional
(nombre, teléfono y correo electrónico)
Mayor Javier Vega Sepúlveda.
+56 9 9158 7683
Jvega@acapomil.cl

Duración propuesta (en meses): 12 meses

Área de desarrollo de la propuesta

(Indicar usando números la priorización de los temas. Ver Instructivo para completar el formulario de postulación)

- Trabajo social y vinculación con el medio.
- Innovación tecnológica, de procesos y prácticas sustentables.
- Desarrollo y fomento de actividades deportivas, actividad física y vida saludable.
- 1. Bienestar estudiantil y salud mental.
- 2. Fomento de la participación democrática y respeto por los Derechos Humanos.
- Fomento de la discusión y desarrollo académico de los estudiantes.
- Inclusión de personas en situación de discapacidad para mejorar la admisión, trayectoria, egreso de la educación superior, o inserción laboral.
- Inclusión de personas sub-representadas, según ámbitos de género y diversidad sexual, interculturalidad (extranjeros y pueblos originarios), u otros.

¹ Para el llenado del presente formulario, debe considerarse como referencia obligatoria, además de las Bases, lo indicado en el **Instructivo para completar el formulario de postulación**, donde se detalla la información mínima necesaria a completar en cada sección y se detallan los gastos que se pueden realizar.

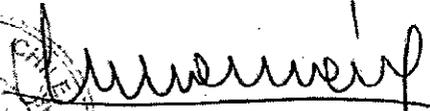
1. COMPROMISO INSTITUCIONAL

**CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL
ACADEMIA POLITÉCNICA MILITAR**

Santiago, 03 de Junio de 2019

Yo, Osvaldo Larraín Gallegos, Director de la Academia Politécnica Militar, Institución ejecutora del proyecto FDI Carácter General Línea Emprendimiento Estudiantil, Implementación de una sala de estudio grupal, que postula al presente concurso, me comprometo junto con los actores involucrados de esta institución a:

Presentar formalmente esta propuesta, aceptar las Bases y las condiciones del concurso, y asumir la responsabilidad de apoyar a los/as estudiantes participantes a objeto de que puedan cumplir los compromisos de ejecución en caso de ser adjudicada la propuesta.


OSVALDO LARRAÍN GALLEGOS
Coronel
Director de la Academia Politécnica Militar



2. EQUIPO DEL PROYECTO Y APOYO INSTITUCIONAL

2.1 RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre estudiante: Mayor Maximiliano Espinoza Hernández
Teléfono: +56 9 3382 8048
Correo electrónico: mespinoza@acapomil.cl

Nombre estudiante: Teniente Sergio Vega Sepulveda
Teléfono: +56 9 7817 6713
Correo electrónico: sergiovegasep@hotmail.com

2.2 CARRERAS Y/O FACULTADES PARTICIPANTES

Carreras	Facultades
Ingeniería en TICs, mención comunicaciones.	Jefatura de Estudios.
Ingeniería en abastecimiento y finanzas.	Jefatura de Estudios.

2.3 APOYO INSTITUCIONAL

El Instituto brindará los siguientes apoyos:

Logísticos:

- Una sala de reuniones equipada con videoprojector, impresora y conexión a internet.
- Un equipo computacional (Notebook) durante el desarrollo y ejecución del proyecto.
- Un vehículo para transporte de personal (conforme a disponibilidad).

Administrativos:

- Dispondrá que un oficial especialista primario del Instituto se desempeñe como "Director de este Proyecto" (**Designado con fecha 31MAY2019, May Javier Vega Sepúlveda, Ingeniero Politécnico Militar**).
- Dispondrá que las áreas de Finanzas y Adquisiciones del Instituto asesoren y apoyen a los alumnos de pregrado, tanto en la planificación presupuestaria como en la ejecución de los fondos asignados, conforme a los requerimientos del proyecto.

3. RESUMEN DE LA PROPUESTA

*El sistema de formación definido y empleado por la Academia Politécnica Militar considera una metodología educacional que requiere, además de las horas pedagógicas de clases, **tiempo de preparación y análisis de contenidos mediante el estudio e investigación** centralizado y descentralizado en virtud de mejorar y complementar las clases impartidas en el aula.*

*En la actualidad la totalidad de los alumnos deben estudiar y preparar contenidos (trabajos, tareas, exposiciones) en las salas de clases comunes lo que **genera entorpecimientos al tener que convivir diversos grupos de estudio y/o trabajo al interior de una misma dependencia, provocando déficit y dificultades en el avance y madurez de los tópicos desarrollados además de estrés por no lograr los niveles deseados de conocimientos para enfrentar evaluaciones.***

Como estrategia principal para focalizar la concentración y mejorar el rendimiento académico, se desea implementar una dependencia reservada y acondicionada para uso exclusivo de alumnos que requieran realizar estudios en forma grupal y preparación de trabajos o evaluaciones, a fin de fomentar el trabajo en equipo y mejorar las capacidades de los estudiantes, reforzando sus atributos como guías y docentes de sus compañeros.

Sumado a lo anterior y con la finalidad de entregar las condiciones necesarias para alcanzar niveles óptimos de concentración se requiere la adecuación de espacios de estudio para alumnos que necesiten trabajar e investigar de forma individual los contenidos y asignaturas sin el ruido excesivo que provoca el estudio y/o debate grupal y sin desvincularse del medio académico, lo que va en directo beneficio de la concentración y madurez deseada.

Los resultados esperados es que derivado de existir más y mejores dependencias, adaptadas para realizar el estudio, preparación y análisis (mediante investigaciones, lectura, ejercitación, debate, etc.) se logren mejores resultados académicos y menores niveles de estrés en los alumnos durante periodos de pruebas y exámenes.

4. PROBLEMA/TEMA A RESOLVER

El instituto no cuenta con salas de estudio individual o grupal para sus alumnos, lo que obliga a los estudiantes a realizar sus actividades (investigaciones, tareas, lectura, ejercitación, debate, etc.) en dependencias particulares o en la misma sala de clases, con la dificultad de que en ella se encuentran múltiples grupos, lo que no reúne las condiciones para que estos puedan concentrarse y estudiar un tema en particular dificultando la comprensión debido a la diversidad de contenidos y ruidos al interior de un sola dependencia.

5. OBJETIVOS

Objetivo general

Mejorar las condiciones para el estudio descentralizado de los estudiantes, a través de una sala de estudio individual y grupal en dependencias de la Academia Politécnica Militar.

Objetivos específicos²

Objetivo Específico N°1 : Evaluación de las soluciones posibles.

Actividades asociadas al Objetivo Específico N°1:

Cotizar proyecto con a lo menos 3 empresas.

Evaluar propuestas.

Presentar resultados al Director del Proyecto.

Actividades	Inicio (Mes/Año)³	Término (Mes/Año)
--------------------	---	------------------------------

² Se recomienda como máximo 3 objetivos específicos, considerando los alcances de la convocatoria.

1. Cotizar proyecto con a lo menos 3 empresas.	Mes 1/año 1	Mes 3/año 1
2. Evaluar propuestas	Mes 4/año 1	Mes 4/año 1
3. Presentar resultados al Director del Proyecto.	Mes 5/año 1	Mes 5/año 1
Objetivo Específico N°2 : Ejecutar el proceso de Licitación Pública conforme a la normativa legal y en la glosa presupuestaria correspondiente.		
Actividades asociadas al Objetivo Específico N°2: Elaboración y revisión de las bases de la licitación. Publicación en portal de Mercado Público y posterior adjudicación. Ejecución de trabajos licitados. Recepción de trabajos.		
Actividades	Inicio (Mes/Año)	Término (Mes/Año)
1. Elaboración y revisión de las bases de licitación.	Mes 6/año 1	Mes 6/año 1
2. Publicación en portal de Mercado Público y posterior adjudicación.	Mes 7/año 1	Mes 8/año 1
3. Ejecución de trabajos licitados.	Mes 9/año 1	Mes 11/año 1
4. Recepción de trabajos.	Mes 12/año 1	Mes 12/año 1

6. RESULTADOS ESPERADOS

Resultado esperado	N° objetivo específico asociado
1. Aumento del rendimiento académico de los estudiantes.	2
2. Aporte en infraestructuras para usos educativos.	2
3. Optimización de los tiempos de estudio de los integrantes de la academia.	2
4. Mejora en la convivencia y bienestar de los estudiantes.	2

7. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

³ Indicar mes y año de forma genérica, es decir, "Mes 2/Año 1".

Actividad	Fecha estimada (Mes/Año) ⁴	Descripción
Difusión del inicio del proyecto en Iniciación de Servicio del Instituto.	Mes 1/año 1	Reunión realizada en el auditorio de la ACAPOMIL y presidida por su Director, en la cual participan todos los alumnos y los profesores militares de planta del instituto.
Aniversario de la Especialidad IPM.	Mes 6 / año 1	Ceremonia realizada en el patio de honor de la ACAPOMIL y presidida por el Cdte en Jefe del Ejército, en la cual el Director hace uso de la palabra.
Difusión del término del proyecto en iniciación de servicio del Instituto.	Mes 12/ año 1	Reunión realizada en el auditorio de la ACAPOMIL y presidida por su Director, en la cual participan todos los alumnos y los profesores militares de planta del instituto.

8. ACTORES PARTICIPANTES

Actores participantes	Tipo de actor (interno/externo)	Rol en el proyecto
MAY. Javier Vega Sepúlveda	Interno	Director del Proyecto
MAY. Maximiliano Espinoza Hernández	Interno	Responsable del Proyecto
TTE. Sergio Vega Sepúlveda	Interno	Responsable del Proyecto
MAY. Jaime Aliaga Carrasco	Interno	Jefe del área de Apoyos Institucionales.
TTE. Camila Bustos Silva	Interno	Jefe de Sección Finanzas del Instituto.

9. INDICADORES

Nº objetivo específico asociado	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Meta Año 1
2	Personas Beneficiadas	Totalidad de alumnos del Instituto.	100 personas.
2	Mejora en rendimiento académico.	((Promedio Notas – Promedio Notas año anterior)	Mayor a 0
2	Uso de la sala	Cantidad de usos en el mes	Mayor a 10

10. CALENDARIZACIÓN

⁴ Indicar mes y año de forma genérica, es decir, "Mes 2/Año 1".

Objetivo/actividad		Meses												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	...
Objetivo específico 1	Actividad 1													
	Actividad 2													
	Actividad 3													
Objetivo específico 2	Actividad 1													
	Actividad 2													
	Actividad 3													
	Actividad 4													

11. RECURSOS

Ítems	Subítems/Gastos	Descripción gasto (cantidad y unidades)	M\$
Especialización y gestión académica	Visita de especialista (incluye traslado y mantención)	No aplica	--
	Actividades de formación y especialización (incluye traslado y mantención)	No aplica	--
	Actividades de vinculación y gestión (incluye traslado y mantención)	No aplica	--
Gastos de operación	Materiales e insumos	Materiales e insumos de oficina	No aplica
		Insumos para equipamiento y laboratorio (fungibles, partes y piezas, repuestos)	No aplica
	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	Material pedagógico y académico	No aplica
		Servicios de apoyo académico	No aplica
		Servicios y productos de difusión	No aplica
		Servicios audiovisuales y de comunicación	No aplica
	Asistencia a reuniones y actividades académicas (incluye pasajes o contratación servicios traslado, mantención, etc.)	No aplica	
Organización de Talleres y Seminarios (incluye gastos asociados a expositor/a, servicios de alimentación, de apoyo académico, difusión o audiovisuales)	No aplica		
Bienes	Equipamiento e instrumental de apoyo	Instrumental para laboratorios, talleres e investigación	No aplica
		Equipamiento computacional y de información	No aplica
		Equipamiento Audiovisual	01 pantalla interactiva.
	Otros Bienes	Soporte informático y bases de datos	No aplica
		Bienes de apoyo para la docencia y aprendizaje	No aplica

FDI EE

2 0 1 9

Fondo Desarrollo Institucional
Línea Emprendimiento Estudiantil

	Bibliografía	No aplica	--
	Alhajamiento	No aplica	--
Servicios de consultoría	Asistencia técnica individual	No aplica	--
Obras	Ampliación	No aplica	--
	Remodelación	Termo paneles	4.300.-
	Habilitación	No aplica	--
TOTAL			9.300.-



FAM 13 03

**DIVISIÓN DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR**

Departamento de
Fortalecimiento
Institucional

FDIEE

2 0 1 9

Fondo Desarrollo Institucional
Línea Emprendimiento Estudiantil

FORMULARIO DE POSTULACIÓN¹

Nombre de la Institución: Academia Politécnica Militar.

Rut de la Institución: 61.101.021-4

Domicilio: Valenzuela Llanos 623, La Reina.

Título de la propuesta: Parque de entrenamiento de calistenia.

Responsable Institucional
(nombre, teléfono y correo electrónico) Mayor Javier Vega Sepúlveda.
+56 9 9158 7683
Jvega@acapomil.cl

Duración propuesta (en meses): 12 meses

Área de desarrollo de la propuesta

(Indicar usando números la priorización de los temas. Ver Instructivo para completar el formulario de postulación)

- Trabajo social y vinculación con el medio.
- Innovación tecnológica, de procesos y prácticas sustentables.
- 1 Desarrollo y fomento de actividades deportivas, actividad física y vida saludable.
- 2 Bienestar estudiantil y salud mental.
- Fomento de la participación democrática y respeto por los Derechos Humanos.
- Fomento de la discusión y desarrollo académico de los estudiantes.
- Inclusión de personas en situación de discapacidad para mejorar la admisión, trayectoria, egreso de la educación superior, o inserción laboral.
- Inclusión de personas sub-representadas, según ámbitos de género y diversidad sexual, interculturalidad (extranjeros y pueblos originarios), u otros.

¹ Para el llenado del presente formulario, debe considerarse como referencia obligatoria, además de las Bases, lo indicado en el **Instructivo para completar el formulario de postulación**, donde se detalla la información mínima necesaria a completar en cada sección y se detallan los gastos que se pueden realizar.

1. COMPROMISO INSTITUCIONAL

**CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL
ACADEMIA POLITÉCNICA MILITAR**

Santiago, 03 de Junio de 2019

Yo, Osvaldo Larraín Gallegos, Director de la Academia Politécnica Militar, institución ejecutora del proyecto FDI Carácter General Línea Emprendimiento Estudiantil, "Parque de entrenamiento de calistenia", que postula al presente concurso, me comprometo junto con los actores involucrados de esta institución a:

Presentar formalmente esta propuesta, aceptar las Bases y las condiciones del concurso, y asumir la responsabilidad de apoyar a los/as estudiantes participantes a objeto de que puedan cumplir los compromisos de ejecución en caso de ser adjudicada la propuesta.



[Handwritten signature]
OSVALDO LARRAÍN GALLEGOS
Coronel
Director de la Academia Politécnica Militar

2. EQUIPO DEL PROYECTO Y APOYO INSTITUCIONAL

2.1 RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre estudiante: Teniente Gonzalo Lobos Matthei
Teléfono: +56 9 8182 2159
Correo electrónico: lobos.m92@hotmail.com

Nombre estudiante: Teniente Marcela Arredondo Contreras
Teléfono: +56 9 4408 6536
Correo electrónico: m.arredondo.contreras@gmail.com

2.2 CARRERAS Y/O FACULTADES PARTICIPANTES

Carreras	Facultades
Ingeniería en Abastecimiento y Finanzas.	Jefatura de Estudios.

2.3 APOYO INSTITUCIONAL

El Instituto brindará los siguientes apoyos:

Logísticos:

- Una sala de reuniones equipada con videoprojector, impresora y conexión a internet.
- Un equipo computacional (Notebook) durante el desarrollo y ejecución del proyecto.
- Un vehículo para transporte de personal (conforme a disponibilidad).

Administrativos:

- Dispondrá que un oficial especialista primario del Instituto se desempeñe como "Director de este Proyecto" (**Designado con fecha 31MAY2019, May Javier Vega Sepúlveda, Ingeniero Politécnico Militar**).
- Dispondrá que las áreas de Finanzas y Adquisiciones del Instituto asesoren y apoyen a los alumnos de pregrado, tanto en la planificación presupuestaria como en la ejecución de los fondos asignados, conforme a los requerimientos del proyecto.

3. RESUMEN DE LA PROPUESTA

*Conforme a las políticas institucionales (Ejército) los alumnos de la Academia Politécnica Militar, además de cumplir con las exigencias académicas de sus respectivas carreras de ingeniería, deben aprobar las **pruebas de suficiencia física** (Carrera 2400mts, flexiones en barra fija y abdominales) en forma semestral y en forma bianual, acreditar las **habilidades básicas de combate**, consistentes en una serie de pruebas del ámbito militar. Para lograr lo anterior, los alumnos se deben autopreparar y buscar alternativas de solución externas al instituto. Esta situación aumenta los niveles de estrés y genera ansiedad en los alumnos.*

*Como estrategia principal se pretende **generar una cultura deportiva** en los alumnos de la Academia*

Politécnica Militar, desarrollando y fomentando las actividades deportivas, la preparación física y la vida saludable, a través de la implementación de un Parque de entrenamiento de Calistenia.

El resultado esperado es que derivado de las actividades deportivas realizadas, los alumnos mejoren su calidad de vida e incrementen su capacidad física (barras y abdominales). Lo anterior, les permitirá canalizar de una mejor forma el estrés y combatir la ansiedad, factores que afectan fuertemente al desempeño estudiantil y al cumplimiento de los objetivos del perfil de egreso de sus respectivas carreras.

Finalmente, la implementación del proyecto también beneficiará a los alumnos de los otros dos institutos docentes que se encuentran al interior del Campo Militar La Reina (Academia de Guerra del Ejército y Escuela de los Servicios) y a unidades militares cercanas como es el caso del CECOPAC (Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile).

4. PROBLEMA/TEMA A RESOLVER

Los alumnos, además de cumplir con las exigencias académicas de sus respectivas carreras, están obligados, conforme a políticas institucionales del Ejército, a aprobar las pruebas de suficiencia física y las habilidades básicas de combate, situación que aumenta los niveles de estrés y genera ansiedad en los alumnos, quienes deben buscar alternativas de solución a las obligaciones descritas al exterior del instituto.

5. OBJETIVOS

Objetivo general

Fomentar las actividades deportivas y la vida saludable en los alumnos de la Academia Politécnica Militar, a través de la implementación de un área deportiva de calistenia.

Objetivos específicos²

Objetivo Específico N°1 : Evaluación de las soluciones posibles.

Actividades asociadas al Objetivo Específico N°1:

Cotizar proyecto con a lo menos 3 empresas.

Evaluar propuestas.

Presentar resultados al Director del Proyecto.

Actividades	Inicio (Mes/Año) ³	Término (Mes/Año)
1. Cotizar proyecto con a lo menos 3 empresas.	Mes 1/año 1	Mes 3/año 1
2. Evaluar propuestas	Mes 4/año 1	Mes 4/año 1
3. Presentar resultados al Director del Proyecto.		

² Se recomienda como máximo 3 objetivos específicos, considerando los alcances de la convocatoria.

³ Indicar mes y año de forma genérica, es decir, "Mes 2/Año 1".

	Mes 5/año 1	Mes 5/año 1
Objetivo Específico Nº 2 : Ejecutar el proceso de Licitación Pública conforme a la normativa legal y en la glosa presupuestaria correspondiente.		
Actividades asociadas al Objetivo Específico Nº2: Elaboración y revisión de las bases de la licitación. Publicación en portal de Mercado Público y posterior adjudicación. Ejecución de trabajos licitados. Recepción de trabajos.		
Actividades	Inicio (Mes/Año)	Término (Mes/Año)
1. Elaboración y revisión de las bases de licitación.	Mes 6/año 1	Mes 6/año 1
2. Publicación en portal de Mercado Público y posterior adjudicación.	Mes 7/año 1	Mes 8/año 1
3. Ejecución de trabajos licitados.	Mes 9/año 1	Mes 11/año 1
4. Recepción de trabajos.	Mes 12/año 1	Mes 12/año 1

6. RESULTADOS ESPERADOS

Resultado esperado	Nº objetivo específico asociado
1. Mejoramiento del entorno de la ACAPOMIL.	2
2. Fomento de la cultura deportiva y la vida saludable.	2
3. Aumento de actividades de vinculación con los Institutos Docentes del Campo Militar La Reina.	2
4. Incremento de capacidad física de los alumnos de la ACAPOMIL (barras y abdominales).	2

7. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Actividad	Fecha estimada (Mes/Año) ⁴	Descripción
Difusión del inicio del proyecto en Iniciación de Servicio del Instituto.	Mes 1/año 1	Reunión realizada en el auditorio de la ACAPOMIL y presidida por su Director, en la cual participan todos los alumnos y los profesores militares de planta del instituto.
Aniversario de la Especialidad IPM.	Mes 6 / año 1	Ceremonia realizada en el patio de honor de la ACAPOMIL y presidida por el Cdte en Jefe del Ejército, en la cual el Director hace uso de la palabra.
Difusión del término del proyecto en iniciación de servicio del Instituto.	Mes 12/ año 1	Reunión realizada en el auditorio de la ACAPOMIL y presidida por su Director, en la cual participan todos los alumnos y los profesores militares de planta del instituto.

8. ACTORES PARTICIPANTES

Actores participantes	Tipo de actor (interno/externo)	Rol en el proyecto
MAY. Javier Vega Sepúlveda	Interno	Director del Proyecto
TTE. Gonzalo Lobos Matthei	Interno	Responsable del Proyecto
TTE. Marcela Arredondo Contreras	Interno	Responsable del Proyecto
MAY. Jaime Aliaga Carrasco	Interno	Jefe del área de Apoyos Institucionales.
TTE. Camila Bustos Silva	Interno	Jefe de Sección Finanzas del Instituto.

9. INDICADORES

Nº objetivo específico asociado	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Meta Año 1
2	Personas Beneficiadas	Totalidad de alumnos del Instituto.	100 personas.
2	Flexiones de brazos.	$(\text{alumnos no aptos} / \text{total de alumnos}) \times 100$	disminuir el % de no apto a un 10%

⁴ Indicar mes y año en forma genérica, es decir, "Mes 2/Año 1".

2	Abdominales.	(alumnos no aptos/total de alumnos)x100	disminuir el % de no apto a un 10%
2	Flexiones en la barra.	(alumnos no aptos/total de alumnos)x100	disminuir el % de no apto a un 10%
2	Índice de masa corporal.	Conforme a tabla de IMC	90% de los alumnos con un IMC inferior a 25

10. CALENDARIZACIÓN

Objetivo/actividad		Meses												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	...
Objetivo específico 1	Actividad 1													
	Actividad 2													
	Actividad 3													
Objetivo específico 2	Actividad 1													
	Actividad 2													
	Actividad 3													
	Actividad 4													

11. RECURSOS

Ítems	Subítems/Gastos	Descripción gasto (cantidad y unidades)	M\$
Especialización y gestión académica	Visita de especialista (incluye traslado y mantención)	No aplica	--
	Actividades de formación y especialización (incluye traslado y mantención)	No aplica	--
	Actividades de vinculación y gestión (incluye traslado y mantención)	No aplica	--
Gastos de operación	Materiales e insumos	Materiales e insumos de oficina	No aplica
		Insumos para equipamiento y laboratorio (fungibles, partes y piezas, repuestos)	No aplica
	Servicios y productos de apoyo académico y difusión	Material pedagógico y académico	No aplica
		Servicios de apoyo académico	No aplica
		Servicios y productos de difusión	No aplica
		Servicios audiovisuales y de comunicación	No aplica
	Asistencia a reuniones y actividades académicas (incluye pasajes o contratación servicios traslado, mantención, etc.)	No aplica	--
Organización de Talleres y Seminarios (incluye gastos	No aplica	--	

	asociados a expositor/a, servicios de alimentación, de apoyo académico, difusión o audiovisuales)			
Bienes	Equipamiento e instrumental de apoyo	Instrumental para laboratorios, talleres e investigación	No aplica	--
		Equipamiento computacional y de información	No aplica	--
		Equipamiento Audiovisual	No aplica	--
	Otros Bienes	Soporte informático y bases de datos	No aplica	--
		Bienes de apoyo para la docencia y aprendizaje	No aplica	--
		Bibliografía	No aplica	--
	Alhajamiento		No aplica	--
Servicios de consultoría	Asistencia técnica individual		No aplica	--
Obras	Ampliación		No aplica	--
	Remodelación		No aplica	9.300.-
	Habilitación		No aplica	--
TOTAL				9.300.-